



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 50 -2019-GR.CAJ/GRI

Cajamarca **12 9 MAR 2019**

VISTO:

El Oficio N° 303-2019-GR.CAJ-GRI, de fecha 15 de marzo del 2019, el Oficio N° 165-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 13 de febrero del 2019, el Informe N° 018-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-LJHS, de fecha 01 de marzo del 2019, el Memorando N° 51-2019-GR.CAJ/SGE, de fecha 28 de febrero del 2019, la Carta N° 001-2019-LOBS, de fecha 27 de febrero del 2019, la Carta N° 40-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 26 de febrero del 2019, la Carta N° 001-2019-AFSA/PERÚ, de fecha 25 de febrero del 2019, la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 34-2019-GR.CAJ/GRI, del 20 de febrero del 2017, el Contrato N° 035-2018-GR.CAJ-GGR, de fecha 01 de agosto del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 035-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 021-2018-GR.CAJ – Primera Convocatoria, de fecha 01 de agosto del 2018; suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y de otra parte la empresa contratista **AFSA COMPAÑÍA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.**, debidamente representado por el señor Arsenio Aguilar Flores; y de acuerdo a la Cláusula Segunda del mismo, el objeto es la elaboración del expediente: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADA EN LAS LOCALIDADES: CHUQUIAMO Y SAPARCÓN DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA"**; siendo el monto contractual de S/.169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES), y con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 34-2019-GR.CAJ/GRI, del 20 de febrero del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura resolvió en su Artículo Primero: **APROBAR**, el Expediente Técnico: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADA EN LAS LOCALIDADES: CHUQUIAMO Y SAPARCÓN DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA"**, con código único N° 2380890, siendo el supuesto total del proyecto por la suma de S/. 7'806,530.51 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA 51/100 SOLES); con un plazo de ejecución de 180 días calendario, señalando además que el presupuesto cuenta con fecha actual a Noviembre de 2018; bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata (Administración Indirecta);

Que, mediante Carta N° 001-2019-AFSA/PERÚ, el señor Arcenio Aguilar Flores - Representante Legal de la AFSA COMPAÑÍA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., presentó al Sub Gerente de Estudios la Liquidación de Contrato de Supervisión del expediente técnico definitivo del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADA EN LAS LOCALIDADES: CHUQUIAMO Y SAPARCÓN DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA"**, siendo que el monto de la Liquidación ascendente a la suma de S/. 67,600.00 (SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES);





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, mediante Carta N° 40-2019-GR.CAJ/GRI/SGE, del 26 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Estudios remite al Ing. Luis Boyd Saucedo – Supervisor de la obra, el expediente a fin de que evalúe la liquidación de contrato de Supervisión del expediente técnico del PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADA EN LAS LOCALIDADES: CHUQUIAMO Y SAPARCÓN DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA"**;

Que, mediante Carta N° 001-2019-LOBS, del 27 de febrero del 2019, el Ing. Luis Boyd Saucedo – Supervisor de obra hace llegar la conformidad a la liquidación de contrato de Consultoría de obra, del expediente técnico PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADA EN LAS LOCALIDADES: CHUQUIAMO Y SAPARCÓN DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA"**, mediante el cual informó lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCION	VALORIZ. N° 01 (30%)	VALORIZ. N° 02 (40%)	VALORIZ. N° 03 (30%)	RETENCIÓN (10%) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO
1.00	Primer informe	50.700.00	0.00	0.00	8,450.00
2.00	Segundo informe	0.00	67,600.00	0.00	8,450.00
3.00	Tercer informe	0.00	0.00	50,700.00	0.00
	TOTAL	S/. 50,700.00	S/. 67,600.00	S/.50,700.00	S/.16,900.00

Que, mediante Memorando N° 51-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 28 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Estudios dispuso al Ing. Litman Huamán Saldaña revisar y evaluar el Informe de Liquidación de Consultoría del PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADA EN LAS LOCALIDADES: CHUQUIAMO Y SAPARCÓN DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA"**, con Código Único N° 2380890, presentado por el Consultor;

Que, mediante Informe N° 018-2019-GR-CAJ-GRI/SGE-LJHS, de fecha 01 de marzo del 2019, el Ing. Litman J. Huamán Saldaña - profesional adscrito a Sub Gerencia de Estudios hace llegar la conformidad de la liquidación de contrato de supervisión del expediente técnico PIP: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADA EN LAS LOCALIDADES: CHUQUIAMO Y SAPARCÓN DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA"**; mediante el cual informa lo siguiente:

A. DATOS GENERALES

- A.1. Nombre del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADA EN LAS LOCALIDADES: CHUQUIAMO Y SAPARCÓN DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA; EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA"** - Código Inversión 2380890.
- A.2. Proyectista-Consultor : AFSA COMPAÑÍA PERUANA DE LA CONSTRUCCION E.I.R.L.
Representado por Ing. ARCENIO AGUILAR FLORES.
- A.3. Contrato del Proyectista : N°035-2018-GR.CAJ.GGR, firmado el 01/08/2018.
- A.4. Monto del Contrato del Proyect. : S/ 169,000.00.
- A.5. Supervisor / Evaluador : LUIS ORLANDO BOYD SAUCEDO.
- A.6. Contrato del Supervisor : O/S N° 000751, firmado el 05/06/2018.
- A.7. Coordinador de proyecto : Ing. Litman Joel Huamán Saldaña.
- A.8. Plazo de elaboración E.T. : 90 días calendario.
- A.9. Entrega de Terreno : 10 de agosto del 2018.
- A.10. Inicio del Plazo : 11 de agosto del 2018.
- A.11. Aprobación de Exp. Técnico : **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 034-2019-GR.CAJ-GRI, de fecha 20 de febrero del 2019.**
- A.12. Acta de Recepción final del servicio: Firmada el 21 de diciembre del 2018.

B. DATOS GENERALES

1. **PRIMER INFORME DEL PROYECTISTA:** Presentado el 27/08/2018 Según CARTA N°52 – 2018-AFSA/PERU (MAD 4068296). Derivado al Supervisor el 28/08/2018 con CARTA N° 196-2018-GR.CAJ.GRI/SGE (MAD 4073188)
2. **PRIMER INFORME DEL SUPERVISOR:** Presentado el 04/09/2018 ,Según INFORME N° 001-2018-LOBS (MAD 4079716), donde alcanza observaciones para su corrección al Informe del Proyectista Derivado al Proyectista el 04/09/2018 con CARTA N° 199-2018-GR.CAJ.GRI/SGE (MAD 4080466)



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

3. **INFORME DEL PROYECTISTA:** Presentado el 11/09/2018, según CARTA N°057 2018-AFSA/PERU (MAD 4095837). Derivado al Supervisor el 14/09/2018 con CARTA N° 215-2018-GR.CAJ.GRI/SGE (MAD 4115261)
4. **INFORME DEL SUPERVISOR:** Presentado el 17/09/2018, según INFORME N°002-2018-LOBS (MAD 4116103); (".....conformidad al segundo avance presentado por el consultor: AFSA COMPAÑÍA DE LA CONSTRUCCION E.I.E.R.L.....") Derivado al Proyectista el 19/09/2018 con CARTA N° 224-2018-GR.CAJ.GRI/SGE (MAD 4120341).Indicando la conformidad al primer informe.
5. **SEGUNDO INFORME DEL PROYECTISTA:** Presentado el 09/11/2018 Según CARTA N°067 – 2018-AFSA/PERU (MAD 4219687). Derivado al Supervisor el 14/11/2018 con CARTA N° 277-2018-GR.CAJ.GRI/SGE (MAD 4231387)
6. **SEGUNDO INFORME DEL SUPERVISOR:** Presentado el 23/11/2018 ,Según INFORME N° 003-2018-LOBS (MAD 4249022), donde alcanza observaciones para su corrección al Informe N°02 del Proyectista Derivado al Proyectista el 27/11/2018 con CARTA N° 295-2018-GR.CAJ.GRI/SGE (MAD 4253093)
7. **INFORME DEL PROYECTISTA:** Presentado el 04/12/2018, según CARTA N°071 2018-AFSA/PERU (MAD 4270463).Donde presenta las observaciones corregidas. Derivado al Supervisor el 05/12/2018 con CARTA N° 312-2018-GR.CAJ.GRI/SGE (MAD 4273386)
8. **INFORME DEL SUPERVISOR:** Presentado el 14/12/2018, según INFORME N°004-2018-LOBS (MAD 4293617); (".....conformidad al segundo avance presentado por el consultor: AFSA COMPAÑÍA DE LA CONSTRUCCION E.I.E.R.L.....") Derivado al Proyectista el 14/12/2018 con CARTA N° 331-2018-GR.CAJ.GRI/SGE (MAD 4294822).Indicando la conformidad al segundo informe. Con informe N° 137-2018 -GR-CAJ-GRI/SGE-LJHS, se da la conformidad al segundo informe presentado.

C. RESUMEN DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

MONTO DEL CONTRATO PRINCIPAL : S/ 169,000.00

1. AUTORIZADO Y PAGADO:

1.1 AUTORIZADO:

1.1.1. Valorizaciones:

Valorización N° 01 (30.00%)	S/. 50,700.00
Valorización N° 02 (40.00%)	S/. 67,600.00
Valorización N° 03 (30.00%)	S/ 50,700.00
TOTAL:	S/. 169,000.00 (incluido IGV)

1.1.2. Adelanto Directo: Ninguno.

1.1.3. Garantía de fiel cumplimiento:

Retención del 10% (art 126° RLCE) S/. 16,900.00

1.1.4. Penalidades: Ninguno.

1.2 PAGADO:

1.2.1. Valorizaciones:

Valorización N° 01 (30.00%)	S/. 50,700.00
Valorización N° 02 (40.00%)	S/. 67,600.00
Valorización N° 03 (30.00%)	S/ 00.00
TOTAL:	S/. 118,300.00 (incluido IGV)

2. RESUMEN:

- 2.1. Saldo a favor del CONSULTOR S/. 50,700.00 (valorización N° 03)
- 2.2 Saldo a favor de la entidad S/. 00.00
- 2.3 Retención Garantía F.C 10% S/. 16,900.00 (por devolver)

MONTO A LIQUIDAR S/. 169,000.00 (incluido IGV)

Ciento sesenta y nueve mil con 00/100 soles

Adjunto la siguiente documentación

- facturas y comprobantes de pago.
- Carta N° 001-2019-LOBS(conformidad al informe de liquidación de consultoría de obra)
- Carta N° 001-2019-AFSA/PERU (Informe de liquidación de consultoría).
- Valorización N° 03.
- Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 034-2019-GR.CAJ-GRI
- Contrato N°035-2018-GR.CAJ-GGR.
- Acta de entrega -recepción del expediente técnico.
- Carta N° 331-2018-GR-CAJ-GRI/SGE(conformidad segundo informe)
- CARTA N° 67-2018-AFSA/PERU (Presentación segundo informe)
- Carta N° 224-2018-GR-CAJ-GRI/SGE(conformidad primer informe)
- CARTA N° 052-2018-AFSA/PERU (Presentación primer informe)

D. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo indicado en los ítem b y c , se concluye que se halla **conforme** la liquidación de contrato de contrato de consultoría del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADA EN LAS LOCALIDADES: CHUQUIAMO Y SAPARCON DEL DISTRITO DE PEDRO GÁLVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO DE EDUARDO VILLANUEVA; EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA; por lo que se recomienda continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Oficio N° 165-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 13 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Estudios remite al Gerente Regional de Infraestructura la Liquidación Final del Contrato de Supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL**





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

PRIMARIO ESCOLARIZADA EN LAS LOCALIDADES: CHUQUIAMO Y SAPARCÓN DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA", con Código Único N° 2380890, informando lo siguiente:

(...) remitirle la liquidación Final del Contrato de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico N°035-2018-Gt.CAJ/GGR de la ADS N° 021-2018-GR.CAJ -Primera Convocatoria del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario Escolarizada en las Localidades: Chuquiama y Saparcón del Distrito Pedro Gálvez y Aguas Calientes del Distrito Eduardo Villanueva, en la Provincia de San Marcos, Región Cajamarca" - Código Único N° 2380890; supervisado por el Ing° Luis Orlando Boyd Saucedo; teniendo como Coordinador del proyecto al Ing. Litman J. Huamán Saldaña personal adscrito a la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Cajamarca; por lo expuesto esta Sub Gerencia solicita la Aprobación Vía Resolutiva de la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico según detalle:

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: S/ 169,000.00

DESCRIPCION	MONTO S/ (% DEL CONTRATO)	PENALIDAD	MONTO CANCELADO S/
Valorización N° 01 (30% contrato)	50,700.00	0.00	50,700.00
Valorización N° 02 (40% contrato)	67,600.00	0.00	67,600.00
Valorización N° 03 (30% contrato)	50,700.00	0.00	0.00
TOTAL	169,000.00	0.00	118,300.00



LIQUIDACION:

DESCRIPCION	MONTO S/
Saldo a favor del Consultor	50,700.00
Saldo a favor de la Entidad	0.00
Devolución del 10% de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor del Consultor.	16,900.00

En Conclusión:

- El monto a Liquidar al Consultor por concepto de Elaboración del Expediente Técnico es de S/ 169,000.00 (Ciento sesenta y nueve mil con 00/00 Nuevos Soles).

Que, mediante Oficio N° 303-2019-GR.CAJ-GRI, de fecha 15 de marzo del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyectar la Resolución de Liquidación Final de Contrato de Consultoría N° 035-2018-GR.CAJ-GGR del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADA EN LAS LOCALIDADES: CHUQUIAMO Y SAPARCÓN DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA", en atención a los informes técnicos antes detallados, los mismos que son avalados por la Gerencia Regional de Infraestructura y por ende responsable de la información que remite ante la citada Dirección;



Que, el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, lo siguiente: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato, debiendo esta emitir y notificar un pronunciamiento al respecto, dentro del plazo previsto; de no hacerlo, dicha liquidación se tendrá por aprobada", del mismo modo la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la Opinión N° 029-2015/DTN, precisa lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

"Último párrafo del fundamento 2.1

Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado".

"Fundamento 2.3

El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad".

"En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo...".

Que, conforme se advierte se estaría cumpliendo con el procedimiento y condiciones establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta que la presente Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, conforme el sustento técnico expuesto, **se encuentra conforme**, en atención a la evaluación y análisis efectuado por el Evaluador del Expediente Técnico, como responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución del servicio de consultoría de obra y del cumplimiento del contrato, así como la Sub Gerencia de Estudios como responsable de ejecutar las labores de control y seguimiento de las Consultorías de Obras referente a la Elaboración de Expedientes Técnicos, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 035-2018-GR.CAJ-GGR, debe ser declarada **PROCEDENTE**;

Estando al Oficio N° 303-2019-GR.CAJ-GRI, Oficio N° 165-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 018-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-LJHS, y en uso de la facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado mediante D.S N° 138-2012-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/GR, sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, y con la visación de la Sub Gerencia de Estudios y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 035-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 021-2018-GRCAJ – Primera Convocatoria, suscrito por la empresa contratista AFSA COMPAÑÍA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., debidamente representado por el Señor Arcenio Aguilar Flores; cuyo objeto es la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del expediente técnico definitivo del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIO ESCOLARIZADA EN LAS LOCALIDADES: CHUQUIAMO Y SAPARCÓN DEL DISTRITO PEDRO GÁLVEZ Y AGUAS CALIENTES DEL DISTRITO EDUARDO VILLANUEVA, EN LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, REGIÓN CAJAMARCA"**; cuya liquidación asciende al monto de S/.169,000.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 SOLES), conforme al Oficio N° 165-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como saldo de Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 035-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 021-2018-GR.CAJ – Primera Convocatoria a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, la suma de S/.0.00 (CERO CON 00/100 SOLES), correspondiente a la aplicación de penalidades, conforme al Oficio N° 165-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER como saldo de Liquidación del Contrato a favor de la Empresa Contratista AFSA COMPAÑÍA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., el monto de S/.50,700.00 (CINCUENTA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), I Oficio N° 165-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la devolución del monto retenido como Garantía de Fiel Cumplimiento a la empresa contratista AFSA COMPAÑÍA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN E.I.R.L., la suma de S/. 16,900.00 (DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES), conforme a lo informado por el área técnica Sub Gerencia de Estudios, contenido en su Oficio N° 165-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, de fecha 13 de febrero del 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Estudios, a la Dirección Regional de Administración, y a la empresa contratista AFSA COMPAÑÍA PERUANA DE LA CONSTRUCCIÓN E.I.R.L; en su domicilio sito en la Av. Universitaria N° 440, de la Ciudad de Cajamarca, conforme a la Cláusula Décimo Novena del Contrato; conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA


Ing. Victor Abel Rodriguez Arana
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

LME/mjcl

